

como órganos consultivos de la Dirección General de Bellas Artes, en las materias de su competencia.

Entre estas Comisiones Andaluzas de Bellas Artes se encuentra la Comisión Andaluza de Etnología, la cual, atendiendo a lo que establece el artículo segundo, apartado 1 y 3, del citado Decreto, estará compuesta por nueve miembros, debiendo elegirse su Presidente de entre uno de ellos. Asimismo se establece que todos los miembros de la Comisión y su Presidente serán nombrados por el Consejero de Cultura.

De acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO:

Artículo primero. Se nombran los siguientes miembros de la Comisión Andaluza de Etnología:

- D. Rafael Briones Gómez.
- D. Pedro Gómez García.
- D. Enrique Luque Baena.
- D. Antonio Mandly Robles.
- D. Isidoro Moreno Navarro.
- D. Pío Navarro Alcalá-Zamora.
- D. Pedro Piñero Ramírez.
- D. Salvador Rodríguez Becerra.
- D. Elías Zamora Acosta.

Artículo segundo. Se nombra como Presidente de la Comisión Andaluza de Etnología a D. Isidoro Moreno Navarro.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Par la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que unes los Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta los focultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	subvto. J.A.
ADAMUZ	1.032.000	516.000	464.400
MAJILAR	7.251.636	3.625.818	3.263.236
ALMODOVAR	11.012.880	5.758.937	5.183.043
BAENA	11.888.386	5.944.192	5.349.773
BENMEREJI	4.460.658	2.230.329	2.007.296
CADIZA	13.507.534	5.425.881	4.883.293
CARLOTA, LA	3.570.000	1.700.000	1.530.000
CURJUBA	7.823.400	3.911.700	3.520.530
FUENTE OBEJUNA	2.625.256	1.312.766	1.181.489
FUENTE TOJAR	3.422.456	1.708.728	1.537.855
GUADALCAZAR	5.715.000	2.429.200	2.186.280
GUIJO, EL	2.497.296	629.795	566.816
HINOJOSA DEL DUQUE	8.070.510	4.035.255	3.631.730
IZNAJAR	7.142.640	3.571.320	3.214.188

LUQUE	14.604.000	7.508.250	6.757.425
MONTMAYOR	2.740.564	1.701.194	1.531.075
MONTILLA	14.969.905	7.485.042	6.736.538
MONTORO	7.604.784	3.802.392	3.422.153
MURILES	4.620.000	2.310.000	2.079.000
NUEVA CARTEYA	1.438.804	719.402	647.462
PALENCIANA	2.370.000	1.245.357	1.120.821
PALMA DEL RIO	5.518.734	2.759.367	2.483.430
PEDROCHE	1.994.106	967.142	870.428
PERARROYA-PUELLONUEVO	4.087.200	2.043.600	1.839.240
PRIEGO DE CURJUBA	7.390.898	3.151.507	2.836.356
FUENTE GENIL	9.968.150	4.986.565	4.487.909
SANTAELLA	1.374.630	687.315	618.584
VALENZUELA	1.551.000	1.034.000	930.600
VALSEQUILLO	961.935	350.500	315.450
VILLA DEL RIO	2.834.278	1.414.639	1.273.175
VILLAFRANCA	1.809.100	947.320	852.588
VILLABATO	1.696.020	928.295	835.465
DIPUTACION PROVINCIAL	3.541.878	869.496	782.546
TOTAL	181.175.638	87.711.304	78.940.174

2º. el crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esto Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

FNRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas

con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el Art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
AYAMONTE	4.342.484	2.171.241	1.954.117
BOLLULLOS P. DEL CONDADO	20.338.712	10.169.358	9.152.422
ENCINASOLA	3.048.556	654.560	589.104
FUENTEHERIDOS	1.440.000	120.603	108.543
GIBRALFON	6.705.570	3.006.302	2.705.672
HUELVA	8.129.059	4.064.529	3.658.076
NERVA	3.219.502	1.609.751	1.448.776
PATERNA DEL CAMPO	4.217.004	1.902.495	1.712.245
VILLALBA DEL ALCOR	1.508.439	750.000	675.000
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	800.000	400.000	360.000
VILLARRASA	1.589.892	794.946	715.451
DIPUTACION PROVINCIAL	17.339.091	4.919.545	4.427.591
TOTAL	72.678.309	30.563.330	27.506.997

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería o las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al

amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía, y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - subvdo. J.A.
ALDEAQUEVADA	2.500.000	1.071.000	963.900
BAEZA	6.374.490	3.187.245	2.868.521
BAÑOS DE LA ENCINA	1.500.000	750.000	675.000
BEAS DE SEGURA	13.031.828	6.515.914	5.864.323
CABRA DE SANTO CRISTO	2.011.000	1.005.500	904.950
CASTELLAR	3.000.000	1.500.000	1.350.000
GUARROMAN	1.723.000	861.500	775.350
HUELMA	7.494.000	3.747.000	3.372.300
JODAR	25.000.000	12.500.000	11.250.000
LOPERA	3.607.482	1.759.318	1.583.386
MARMOLEJO	387.939	193.969	174.572
MARTOS	8.826.121	4.413.060	3.971.754
ORCERA	2.200.000	1.100.000	990.000
PEGALAJAR	3.500.000	1.750.000	1.575.000
SEGURA DE LA SIERRA	3.500.000	1.750.000	1.575.000
TORREBLASCOPEYRO	3.560.000	1.780.000	1.602.000
TORRES	4.000.000	2.000.000	1.800.000
VILCHES	2.552.279	1.276.139	1.148.525
TOTAL	94.768.139	47.160.645	42.444.581

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1987, por lo que se concede una subvención de setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Vera, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,